

Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado N° 2121: Rechaza recurso de reposición presentado por el programa de Magíster en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte aplicadas al Entrenamiento, Rehabilitación y Reintegro Deportivo, impartido por la Universidad Santo Tomás, en el contexto de su proceso de acreditación, y modifica la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°1893, de 11 de enero de 2024.

Santiago, 3 de octubre de 2024.

La Comisión Nacional de Acreditación, en adelante la Comisión o CNA, en Sesión Ordinaria N°2562, de fecha 16 de mayo de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; la Ley N°21.186, que modificó las dos anteriores; el D.F.L. N°1-19653, de 2001, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos; la Resolución Exenta CNA DJ N°006-4, de 24 de abril de 2013, que aprueba Criterios para la acreditación de programas de postgrado, modificada por la Resolución Exenta CNA DJ N°233-4, de 13 de enero de 2021, que aprobó el texto refundido de dichos criterios; la Resolución Exenta CNA DJ N°045-4, del 19 de diciembre de 2019, que aprueba reglamento que fija el procedimiento para el desarrollo de los procesos de acreditación de programas de postgrado y especialidades del área de la salud y sus modificaciones; la Circular CNA N°28, de 3 de octubre de 2019, que regula el procedimiento de tramitación de los recursos de reposición presentados por las Instituciones de Educación Superior, y sus modificaciones, y la Circular CNA N°31, de 6 de enero de 2021, que imparte



instrucciones para la participación de las Instituciones de Educación Superior a ser evaluadas por el Pleno de la Comisión, a objeto de ser oídas antes del pronunciamiento de acreditación, y sus modificaciones; la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°1893, de 11 de enero de 2024, que decidió acreditar por dos años al programa de Magíster en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte aplicadas al Entrenamiento, Rehabilitación y Reintegro Deportivo, impartido por la Universidad Santo Tomás; el recurso de reposición presentado por la Institución; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

II. CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°1893, del 11 de enero de 2024, contiene los fundamentos de la decisión de la Comisión de acreditar por dos años al programa de Magíster en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte aplicadas al Entrenamiento, Rehabilitación y Reintegro Deportivo, impartido por la Universidad Santo Tomás, que fue notificada con fecha 17 de enero de 2024.
2. Que la Institución que imparte el Programa presentó, con fecha 22 de enero de 2024, un recurso de reposición respecto de la citada decisión.
3. Que, en el recurso de reposición, el Programa expone argumentos y acompaña antecedentes a base de los cuales estima que la Comisión debiera otorgar un mayor número de años de acreditación y modificar el respectivo acto administrativo.
4. Que los argumentos y antecedentes contenidos en el recurso de reposición aluden principalmente a la composición y dedicación del núcleo académico, actividades prácticas del proceso formativo y su formalización, publicación de cupos, actualización de la bibliografía, participación de profesores visitantes, financiamiento institucional para actividades complementarias, recursos asociados al plan de mejoras y capacidad de autorregulación.
5. Que la Comisión analizó todos los antecedentes mencionados en la Sesión Ordinaria N°2562 de 16 de mayo de 2024, a la cual asistió el vicerrector de desarrollo y aseguramiento de la calidad, José León, quien expuso los



antecedentes que estimó convenientes respecto a los intereses de la Institución que imparte el Programa.

6. Que, en dicha instancia, además, la Comisión analizó el conjunto de los antecedentes tenidos a la vista al adoptar su decisión y lo informado por la Secretaría Ejecutiva en relación con el recurso de reposición, estimando que los fundamentos de este no permiten reconsiderar la decisión contenida en la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°1893, por los siguientes motivos:

6.1 Composición y dedicación del cuerpo académico

El Programa indica que es consciente de la necesidad de reforzar su núcleo, reconociéndolo como debilidad en su Informe de Autoevaluación. Al respecto, señala que ya se encuentra la implementación de mejoras concretas mediante la contratación de una persona a fin de afianzar el área de desarrollo de Biomecánica y Ciencias del Movimiento. Agrega que se ha definido como estándar académico para los núcleos de sus programas de Postgrado que la persona a cargo de la dirección debe tener dedicación preferente al Programa, y que cada académico o académica puede guiar un máximo de hasta cuatro trabajos finales de Magíster.

Constatamos que, en lo sustantivo, el número de académicos y académicas del núcleo y su dedicación horaria no es suficiente, considerando la matrícula actual del Magíster, la que alcanza 74 estudiantes. Si bien el Programa reconoce este punto como un aspecto a mejorar, tanto en su plan de mejoras como en el informe de autoevaluación, se propone el aumento en el número de académicos y académicas, a lo que convendría agregar su dedicación horaria al Programa. En lo formal, la contratación de la persona mencionada es posterior a la visita de evaluación externa, y queda, por lo tanto, fuera del marco de esta evaluación. A partir de los argumentos planteados, consideramos que no es posible modificar el juicio evaluativo, razón por la cual mantenemos la observación expresada en la Resolución de Acreditación.

6.2 Actividades prácticas en el proceso formativo y su formalización

El Programa señala que cuenta con un plan de estudios único que se implementa de manera homogénea en las distintas sedes en las que se imparte.



Las actividades prácticas de cada asignatura se encuentran definidas de manera explícita en el programa de cada una de ellas y se realizan actividades formativas en los laboratorios de cada sede, abordando los resultados de aprendizaje y contenidos definidos en los programas. Una de las asignaturas es realizada en el Centro de Entrenamiento Olímpico y en el laboratorio de análisis del movimiento en la sede Santiago, actividades a las cuales asiste el estudiantado de las tres sedes.

Por otra parte, indica que el Comité Académico apoya la homogenización de actividades entre las sedes a través de coordinaciones locales, las que también son parte de las responsabilidades de este cuerpo colegiado. La formalización de las actividades prácticas presentes en el plan de estudios está siendo subsanada en el proceso de rediseño curricular.

Si bien constatamos la existencia de un Programa único y homogenizado entre las sedes, la observación se asocia específicamente al desarrollo permanente de actividades prácticas con participación de deportistas de alto rendimiento, lo cual solo sucede en la sede Santiago, quedando supeditadas las otras sedes a la ejecución de una asignatura que se desarrolla a través de una pasantía.

Considerando el análisis de los argumentos presentados por el Programa, creemos pertinente mantener juicio evaluativo en la Resolución de Acreditación.

6.3 Publicación de cupos

El Programa señala que existen cupos determinados, además de la aplicación de normas y mecanismos formalmente establecidos a nivel institucional para la definición de las vacantes de los programas. Reconoce, sin embargo, que los cupos no se publicaron en la página web de promoción del Programa, aunque dicha información sí fue reportada a SIES. Finalmente indica que a partir del año 2024 se ha subsanado dicha debilidad.

Observamos que al momento de la visita el Programa no había publicado sus cupos anuales, lo cual es reconocido en la argumentación presentada. Por esta razón no acogemos lo solicitado, manteniendo el juicio evaluativo explicitado en la Resolución de Acreditación.



6.4 Actualización de la bibliografía

El Programa señala que en la implementación de las asignaturas el cuerpo académico del Programa complementa la bibliografía mediante la revisión de artículos científicos de reciente publicación, lo cual actualiza los contenidos tratados. Adicional a ello, explica que el estudiantado accede a capacitaciones definidas por la Dirección Nacional de Bibliotecas, impulsando con ello el uso de recursos digitales actualizados.

Tras realizar la ponderación de los antecedentes del proceso, constatamos la desactualización bibliográfica de los programas de asignaturas. Sumado a ello, observamos que estos no mencionan el uso de artículos científicos u otros recursos digitales en la implementación del plan de estudios. Considerando el análisis de los argumentos presentados por el Programa, creemos pertinente mantener el juicio evaluativo expresado en la Resolución de Acreditación.

6.5 Participación de profesores visitantes

El Programa señala que este punto fue subsanado en las observaciones al Informe de Evaluación Externa. La participación de académicos y académicas visitantes se ha dado en el marco de los convenios suscritos por el Programa.

En relación con lo argumentado, constatamos que el Programa indica en el documento citado la existencia de siete profesores visitantes, durante el período 2018-2022. Dado lo anterior y con el objetivo de corregir el juicio evaluativo explicitado en la Resolución de Acreditación, modificaremos la observación aquí respuesta.

6.6 Financiamiento institucional para actividades complementarias

El Programa señala que al momento de postular, el estudiantado es informado explícitamente sobre las características del Programa, y que entre los detalles comunicados se encuentra la actividad curricular denominada Práctica Integrativa, que implica un costo adicional al arancel que deben asumir. Se indica, además, que la Universidad brinda becas y descuentos, beneficiando a un total de 102 personas entre el 2018 y 2022.



Teniendo en cuenta el argumento, consideramos que el Programa no ofrece financiamiento para actividades complementarias, lo que no implica el desconocimiento de los beneficios entregados al estudiantado en relación con las becas y descuentos de arancel. Por otra parte, es importante realizar la distinción entre las actividades complementarias y las curriculares que están definidas en su plan de estudios. Por lo anterior, estimamos que es pertinente modificar el juicio evaluativo explicitado en la Resolución de Acreditación para hacerlo más preciso.

6.7 Recursos asociados al plan de mejoras

Respecto a este punto de la resolución, el Programa señala que la ausencia de recursos declarados y asociados al plan de mejoras no implica que estos sean inexistentes. Asimismo, indica que la construcción de dicho plan se realizó con la participación de distintas autoridades centrales y consideró varias etapas y aprobaciones, lo que permite visualizar el compromiso institucional para llevar a cabo este plan, incluyéndolo en el presupuesto anual siguiente a su formulación.

De lo anterior, constatamos que el plan de mejoras presentado no explicita recursos asociados para su ejecución, por lo tanto, consideramos pertinente mantener el juicio evaluativo consignado en la Resolución de Acreditación.

6.8 Capacidad de autorregulación

Señala que el fundamento que subyace a esta debilidad no es comprendido, dado que el Informe de Evaluación Externa menciona la capacidad de autorregulación como una fortaleza, no existiendo observaciones que hagan concluir sobre la necesidad de fortalecer sus mecanismos de autorregulación.

Considerando lo señalado por el Programa en su argumento no desconocemos la existencia de fortalezas del Programa, sino que, dicha observación, representa oportunidades de mejora en función de las debilidades detectadas y recomienda a partir de estas, avanzar hacia su fortalecimiento, considerando su capacidad de autorregulación. Una vez analizados los argumentos presentados por la Programa, es pertinente mantener el juicio evaluativo expresado en la Resolución de Acreditación.



7. Que, no obstante, los antecedentes aportados por la Institución y lo indicado en el numeral anterior, no se han aportado antecedentes que justifiquen modificar la decisión adoptada por la Comisión, sino solamente algunas de las consideraciones que llevaron a fundamentarla, las cuales, para una mejor comprensión en un próximo proceso de acreditación, se refundirán con el contenido de la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°1893.

III. RESUELVO:

PRIMERO: SE RECHAZA el recurso de reposición interpuesto por el programa de Magíster en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte aplicadas al Entrenamiento, Rehabilitación y Reintegro Deportivo, en contra de la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°1893, de 11 de enero de 2024, que decidió acreditar por dos años al programa de Magíster en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte aplicadas al Entrenamiento, Rehabilitación y Reintegro Deportivo, impartido por la Universidad Santo Tomás, sin perjuicio de lo señalado a continuación.

SEGUNDO: MODIFÍCANSE las siguientes consideraciones de la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°1893, de 11 de enero de 2024:

- Se reemplaza la afirmación que señala: “El cuerpo académico se compone de 22 profesores y profesoras permanentes, de los cuales siete integran el núcleo y 15 son colaboradores. El Programa no declara la participación de profesores visitantes”, por la siguiente: “El cuerpo académico permanente se compone de 22 profesores y profesoras, de los cuales siete integran el núcleo y 15 son colaboradores. Además, el Programa cuenta con la participación de siete académicos y académicas visitantes”.
- Se reemplaza la afirmación que señala “El Programa declara la participación de estudiantes en actividades complementarias y de vinculación, tales como congresos, charlas e intercambios. Sin embargo, no se declara la utilización de financiamiento institucional o interno para asistir a dichas actividades, ni para traslado, alojamiento y manutención de estudiantes de región que deban realizar su pasantía en el CEO”, por la siguiente: El Programa declara la participación de estudiantes en actividades complementarias y de vinculación, tales como congresos,



charlas e intercambios. Sin embargo, no se declara la utilización de financiamiento institucional o interno para asistir a dichas actividades”.

TERCERO: REFÚNDESE la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°1893, del 11 de enero de 2024, con los aspectos modificados mediante el presente acto administrativo, quedando el texto refundido de la decisión tal como se indica a continuación:

“Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado N°1893
Magíster en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte Aplicadas al Entrenamiento, Rehabilitación y Reintegro Deportivo impartido por la Universidad Santo Tomás.

Santiago, 11 de enero de 2024.

La Comisión Nacional de Acreditación, en adelante la Comisión o CNA, en Sesión Ordinaria N°2.463-2, de fecha 19 de octubre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; la Ley N°21.186, que modificó las dos anteriores; el D.F.L. N°1-19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos; la Resolución Exenta CNA DJ N°006-4, de 24 de abril de 2013, que aprueba Criterios para la acreditación de programas de postgrado, modificada por la Resolución Exenta CNA DJ N°233-4, de 13 de enero de 2021; la Resolución Exenta CNA DJ N°045-4, de 19 de diciembre de 2019, que aprueba reglamento



que fija el procedimiento para el desarrollo de los procesos de acreditación de programas de postgrado y especialidades del área de la salud, modificada por la Resolución Exenta CNA DJ N°246-4, del 20 de julio de 2021; la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°0279-22, de 1 de diciembre de 2022, que inició el proceso de acreditación del programa de Magíster en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte Aplicadas al Entrenamiento, Rehabilitación y Reintegro Deportivo impartido por la Universidad Santo Tomás, y las instrucciones que en ella se indican, contenidas en las correspondientes Circulares; la Circular N°36, de 17 de octubre de 2022, que regula el marco de evaluación alternativa en los procesos de acreditación de programas de doctorado y magíster; la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°0143-23, de 5 de junio de 2023, que aprobó la designación de pares evaluadores para la visita de evaluación externa; el Informe de Autoevaluación y sus antecedentes, presentado por el Programa; el Informe Ejecutivo, elaborado por el Comité de Área; el Informe de Evaluación Externa, elaborado por el Comité de Pares; las Observaciones al Informe de Evaluación Externa, enviadas por el Programa; las minutas elaboradas por la Secretaría Ejecutiva, y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

II. CONSIDERANDO:

1. Que el programa de Magíster en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte Aplicadas al Entrenamiento, Rehabilitación y Reintegro Deportivo impartido por la Universidad Santo Tomás se sometió al procedimiento de acreditación de programas de postgrado, bajo la modalidad alternativa B, desarrollado por la Comisión Nacional de Acreditación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la ley N°20.129, en la Resolución Exenta DJ N°045-4, de 2019, que aprueba el reglamento de acreditación de postgrado, y en la Circular N°36, de 2022, que regula el marco de evaluación alternativa en los procesos de acreditación de programas de doctorado y magíster.
2. Que, con fecha 1 de diciembre de 2022, la CNA recibió el Informe de Autoevaluación, junto con sus antecedentes, y con misma fecha se dio inicio al proceso de acreditación, mediante la dictación de la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°0279-22.



3. Que la etapa de evaluación externa del proceso de acreditación se desarrolló de acuerdo con las consideraciones, fases, características y requerimientos técnicos consignados en las circulares de la CNA N°34 y N°36, ambas de 2022.
4. Que, en ese contexto, con fecha 5 de junio de 2023, la Comisión dictó la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°0143-23, que aprobó la designación de pares evaluadores para la visita de evaluación externa en el referido proceso de acreditación.
5. Que dicha designación no fue impugnada por la Institución que imparte el Programa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 16° del Reglamento de Acreditación de Postgrado, quedando así constituido el Comité de Pares Evaluadores.
6. Que, el día 1 de agosto de 2023, el Programa recibió la visita de evaluación externa por parte del Comité designado por la Comisión.
7. Que, con fecha 16 de agosto de 2023, se emitió el Informe de Evaluación Externa, antecedente que, en igual fecha, fue remitido a la Institución para su conocimiento y observaciones.
8. Que, con fecha 30 de agosto de 2023, la Institución que imparte el Programa hizo llegar a la Comisión sus observaciones respecto del Informe aludido en el numeral anterior.
9. Que la Comisión analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados, en la Sesión N°2.463-2, de fecha 19 de octubre de 2023, a la que asistió un miembro del Comité de Pares Evaluadores, quien, en representación de dicho Comité, expuso ante la Segunda Sala de la Comisión los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados y comisionadas referidos a dichos antecedentes.
10. Que la Comisión ha analizado en su conjunto el Informe de Autoevaluación, el Informe Ejecutivo elaborado por el Comité de Área de Ciencias de la Salud; el Informe de Evaluación Externa y las Observaciones al mismo, de acuerdo con la obligación que le impone la ley de ponderar tales antecedentes. Producto de dicha ponderación, las siguientes conclusiones podrían diferir de las contenidas en cada uno de los documentos antes mencionados, los cuales son insumos no vinculantes para el pronunciamiento de la Comisión.



11. Que la decisión de la Comisión sobre este proceso de acreditación, y sus fundamentos, se expresan en el Informe a la Institución que acompaña el presente acto administrativo y forma parte de él, sin perjuicio de que la Institución pueda usarlo separadamente de los vistos y considerandos que lo preceden.



INFORME A LA INSTITUCIÓN

Definición conceptual

La denominación del Programa da cuenta de los contenidos y competencias que se busca entregar a los graduados y graduadas.

El Magíster declara dos áreas de desarrollo: 1. Biomecánica aplicada al entrenamiento, rehabilitación y reintegro deportivo, 2. Fisiología aplicada al entrenamiento, rehabilitación y reintegro deportivo.

El Programa declara la posibilidad de articulación desde la carrera de Ciencias del Deporte y Actividad Física, y desde Kinesiología.

Contexto institucional

Entorno Institucional

El Programa se adscribe a una institución de educación superior que cuenta con políticas y recursos que permiten el sustento de los programas de postgrado, tanto a nivel académico como administrativo. Posee un reglamento propio y se rige también por el Reglamento General de Postgrado de la Universidad Santo Tomás.

El Magíster es pertinente con el contexto académico de la Universidad, y de la Facultad de Salud y del Instituto de Ciencias del Deporte, unidades en las que se inserta.

Sistema de organización interna

La gestión del Magíster está a cargo de un Comité Académico, integrado por una persona encargada de la dirección del Programa, la lo que preside, además de cuatro integrantes del núcleo y las coordinaciones de sede que no sean parte del núcleo.

Las personas que se desempeñan en los cargos señalados poseen las competencias y calificaciones necesarias para administrar un programa de este nivel.



Características y Resultados

Carácter, objetivos y perfil de egreso

El Programa declara un carácter profesional, el cual es coherente con los objetivos y el perfil de egreso. Tanto el objetivo general como los específicos son concordantes con el perfil de egreso.

El perfil de egreso está claramente definido y da cuenta de las áreas de desarrollo del Programa. Estas son pertinentes con el nivel y se encuentran sustentadas por el cuerpo académico permanente.

Requisitos de admisión y proceso de selección

El Programa cuenta con requisitos de admisión y un proceso de selección formalizado en la normativa interna, sin embargo, no se explicitan los cupos disponibles por sede en la página *web* o en otros instrumentos.

En el período 2019–2023, el Programa recibió un número adecuado de postulaciones, con un total de 204 postulantes, 194 personas aceptadas y 183 matriculadas, con una tasa de aceptación de 95% a nivel nacional.

La sede Santiago recibió 108 postulaciones, de las cuales fueron aceptadas 103 y se concretaron 97 matrículas, con una tasa de aceptación del 95%. En el caso de la sede Puerto Montt, hubo 40 postulaciones, se aceptaron 37 y se matricularon 35 personas, con una tasa de 93%. Por último, en la sede La Serena hubo un total de 56 postulaciones, fueron aceptadas 54 personas y se matricularon 51, con una tasa de aceptación del 96%.

La matrícula ha estado compuesta por una mayoría de estudiantes provenientes de pedagogía en educación física, seguido por personas del área de la kinesiología, y luego, por personas egresadas de otras carreras como psicología, nutrición y dietética, medicina, entre otras.

En el mismo período, observamos que 36,5% del estudiantado proviene de la misma Institución y el 63,5% restante proviene tanto de otras universidades e instituciones nacionales y de distintas universidades e instituciones extranjeras. Reconocemos que el Programa cuenta con amplia difusión, lo que permite que un



gran número de estudiantes provenga de otras instituciones de educación superior.

Estructura del programa y plan de estudios

El Programa se imparte en modalidad presencial, jornada vespertina, exige una dedicación parcial y se ofrece en las sedes La Serena, Santiago y Puerto Montt.

El plan de estudios contempla un total de 1.904 horas cronológicas, de las cuales 627 corresponden a horas pedagógicas lectivas presenciales. El plan considera una estructura curricular con un diseño semestral de 68 créditos SCT en total, distribuidos en cuatro semestres, considerando actividades obligatorias (50 SCT) y el Trabajo Final de Magíster (18 SCT). No cuenta con cursos electivos ni seminarios.

El Magíster está articulado con pregrado, para personas que provengan de las carreras de Ciencias del Deporte y Actividad Física, y de Kinesiología. Dicha articulación equivale al primer semestre del Programa y se encuentra formalizada en la normativa interna.

Las metodologías de enseñanza–aprendizaje y de evaluación son adecuadas y coherentes con un programa de este nivel. La bibliografía es pertinente, sin embargo, consideramos que puede ser objeto de una mayor actualización.

Observamos una desigualdad en la ejecución de las actividades prácticas entre las distintas sedes lo que afecta las oportunidades de aprendizaje y, por lo tanto, su logro. Mientras en algunas sedes el estudiantado tiene un mayor acceso a deportistas para realizar las evaluaciones de las actividades prácticas, en otras sedes las evaluaciones se realizan entre estudiantes. Además, si bien el Programa ha incorporado más actividades prácticas desde el proceso de acreditación anterior, estas no se encuentran formalizadas y pueden ser fortalecidas.

El Programa declara poseer una salida intermedia, establecida en el reglamento interno, que permite a los y las estudiantes obtener un postítulo en ciencias de la actividad física y del deporte aplicadas al entrenamiento, rehabilitación y reintegro deportivo, que se otorga en aquellos casos en que se hayan aprobado todas las asignaturas, a excepción de la actividad de graduación.



Esta última actividad consiste en un trabajo de 504 horas de carga horaria presencial y no presencial, lo que representa el 26% de los créditos del Programa. Consiste en el desarrollo de un trabajo de investigación sobre un tema específico aplicado a las áreas de desarrollo del Programa, que puede ser desarrollado de manera individual o en duplas de estudiantes.

Progresión de estudiantes y evaluación de resultados

El Magíster tiene una tasa de deserción de 23% para el período 2014–2023, superior para estudiantes que ingresaron sin articulación (24%), que para quienes ingresaron vía articulación (13%).

En los últimos diez años, observamos una tasa de graduación de 64,7%. Para estudiantes que ingresaron sin articulación se mantiene en 64,7%, mientras que para quienes ingresaron vía articulación esta aumenta levemente a 66,7%.

En el período 2019–2023 observamos un tiempo permanencia promedio de 5,3 semestres, indicador que considera tanto a estudiantes de intercambio con un tiempo de permanencia entre cuatro y ocho meses, como a estudiantes regulares.

Existen mecanismos formales de seguimiento a la progresión académica de los y las estudiantes. Estos están a cargo de la dirección nacional del Programa y de las coordinaciones por sede, quienes identifican a los o las estudiantes en alerta, a través de la plataforma CLAS, y se reúnen con cada uno para programar actividades de apoyo.

Respecto de los y las graduadas, 23,5% se desempeña en el sistema privado, mientras que 13,3% en el público. Asimismo, 27,6% se encuentra en el sistema universitario como docente, 26,5% en el sistema escolar, 2% continua estudios de doctorado y el 7,2% restante se dedica a otras actividades profesionales. En cuanto a su seguimiento, desde el proceso de acreditación anterior, aún no se cuenta con un sistema robusto que entregue información relevante para el proceso de mejora continua del Programa.



Cuerpo académico

Características Generales

El cuerpo académico permanente se compone de 22 profesores y profesoras, de los cuales siete integran el núcleo y 15 son colaboradores. Además, el Programa cuenta con la participación de siete académicos y académicas visitantes. De quienes integran el núcleo, seis poseen grado de doctor y una posee grado de magíster. Respecto de los colaboradores, 13 poseen grado de magíster y dos poseen grado de doctor.

Además, cuatro integrantes del núcleo tienen dedicación de jornada completa en la Universidad, uno dedica 33 horas, y los otros dos integrantes dedican seis y cuatro horas, respectivamente, y adscriben a otras instituciones. El núcleo, en conjunto, destina 56 horas semanales al Magíster, distribuidas en los ámbitos de gestión, docencia e investigación. Consideramos que tanto el número de integrantes del cuerpo académico, como la cantidad de horas dedicadas al Programa, son reducidos en relación con la cantidad de estudiantes. Un integrante del núcleo participa de otros programas de postgrado.

Trayectoria, productividad y sustentabilidad

De acuerdo con las orientaciones de productividad del Comité de Área de Ciencias de la Salud para programas de magíster profesional, los y las integrantes del núcleo cumplen con las orientaciones de productividad individual, mientras que, en su conjunto, cumplen con la orientación grupal. El cuerpo académico es idóneo y está calificado para el desarrollo del Programa.

Los y las integrantes del núcleo sustentan de manera adecuada las áreas de desarrollo declaradas.

Respecto a la experiencia como guía de trabajos de graduación, todos han sido guías en programas de magíster y sólo uno de ellos no ha guiado trabajos de graduación en el Programa. Constatamos que algunos profesores colaboradores desempeñan funciones como guías principales de actividades finales equivalentes.



Definiciones reglamentarias

La incorporación de académicos y académicas al núcleo está regulada a nivel institucional y en el reglamento interno, al igual que la evaluación y renovación del cuerpo académico.

La asignación de guías para la dirección de trabajos de graduación está formalizada en el Reglamento General de Postgrado de la Universidad y en el reglamento interno.

Recursos de apoyo

Apoyo Institucional e Infraestructura

El Magíster cuenta con espacios compartidos y adecuados para la coordinación y trabajo de sus estudiantes en sus tres sedes. La infraestructura disponible es de buen nivel. Cuenta con acceso a sala de estudios, bibliotecas, laboratorios, *software* y equipamientos pertinentes para el desarrollo de sus actividades académicas de manera homogénea entre sus sedes.

El Programa otorga becas y descuentos de arancel, de las que se han visto beneficiadas una cantidad relevante de personas matriculadas en los últimos cinco años.

Vinculación con el medio

El Programa accede a convenios institucionales con la Universidad Politécnica de Madrid, con la Universidad Federal de Juiz de Fora de Brasil, y con el Comité Olímpico de Chile. Además, cuenta con un convenio propio con la Universidad de Poitiers. Destacamos el convenio con el Centro de Entrenamiento Olímpico (CEO) del Comité Olímpico de Chile (COCH), en Santiago, el que permite el uso de sus dependencias.

El Programa declara la participación de estudiantes en actividades complementarias y de vinculación, tales como congresos, charlas e intercambios. Sin embargo, no se declara la utilización de financiamiento institucional o interno para asistir a dichas actividades.



Capacidad de Autorregulación

El Programa, creado en 2014, se presenta a su segundo proceso de acreditación con seis años otorgados por la Agencia ADC Acreditadora, actualmente con cohortes de graduados.

La difusión del Programa explicita adecuadamente sus características y se realiza a través del sitio *web* institucional, distribución de folletería física y digital, y en redes sociales.

El plan de mejoras busca consolidar las fortalezas y superar las debilidades detectadas en su autoevaluación. En él se definen metas globales y anuales, acciones de mejoramiento, responsables, plazos, indicadores de logro y línea base, pero no es explícito en cuanto a los recursos destinados para su concreción.

Consideramos conveniente que el Programa incorpore en su plan de mejoras los aspectos que han sido relevados en este proceso, como avanzar hacia una mayor actualización de la bibliografía declarada; procurar una homogeneidad, formalización y aumento en la ejecución de las actividades prácticas para los y las estudiantes de las distintas sedes; fortalecer el núcleo, tanto en el número de integrantes como en la cantidad de horas que dedica al Programa; mejorar el apoyo financiero para que los y las estudiantes puedan participar de actividades complementarias; incorporar la asignación de recursos para las actividades contempladas en el plan de mejoras; y, en general, fortalecer sus mecanismos de autorregulación.

III. RESUELVO:

PRIMERO: La Comisión Nacional de Acreditación acuerda:

1. Que, ponderados los antecedentes recabados en el proceso de acreditación, la Comisión ha podido concluir que el programa de Magíster en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte Aplicadas al Entrenamiento, Rehabilitación y Reintegro Deportivo impartido por la Universidad Santo Tomás cumple, en los términos expresados en esta resolución, con los criterios de evaluación definidos para su acreditación.



2. Que, conforme a las alternativas de juicio sobre la acreditación de postgrado, ha decidido acreditar al programa de Magíster en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte Aplicadas al Entrenamiento, Rehabilitación y Reintegro Deportivo impartido por la Universidad Santo Tomás por un período de dos años, a contar del 19 de octubre de 2023.
3. Que el programa de Magíster en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte Aplicadas al Entrenamiento, Rehabilitación y Reintegro Deportivo, impartido por la Universidad Santo Tomás podrá someterse a un nuevo proceso de acreditación dentro de los últimos 10 meses del periodo de acreditación que por este acto se otorga, debiendo, en todo caso, presentarse antes de expirar esta, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones planteadas por la Comisión en este proceso. En caso de solicitarlo con anterioridad a esos 10 meses, la CNA no dará inicio al proceso. Y, en caso de presentarse a un proceso una vez expirada la acreditación, se tendrá al Programa por no acreditado. Si el Programa no cuenta con acreditación, por haber expirado ésta, deberá solicitar el inicio de un nuevo proceso en los meses de marzo o septiembre de cada año, hasta el último día hábil del mes respectivo.
4. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley N°20.129, el Programa deberá incorporar a su publicidad información que dé cuenta del resultado del proceso de acreditación, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la CNA, a través de la Circular CNA N°30, de 4 de mayo de 2020 o la que la reemplace.
5. Que, en caso de que el Programa desee difundir y publicitar el acuerdo de acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra del presente documento o del Informe a la Institución que forma parte de éste”.



CUARTO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo al programa de Magíster en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte aplicadas al Entrenamiento, Rehabilitación y Reintegro Deportivo, impartido por la Universidad Santo Tomás.

Anótese, regístrese y publíquese.



Andrés Bernasconi Ramírez
Presidente
Comisión Nacional de Acreditación



Renato Bartet Zambrano
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Acreditación

ABR/RBZ/kbn/ptm/fst

